



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CELEBRADA EL 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE 2017 DOS MIL DIECISIETE. -

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, en las oficinas de la Secretaría General del Congreso, del Palacio Legislativo del Congreso del Estado, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 64, 69 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 69, 71 y 76 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, a convocatoria del Presidente del Comité, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente: -----

-----Orden del día-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE VERSIÓN PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERVIADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
4. CLAUSURA

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.- Bienvenidos sean todos ustedes a esta sesión del Comité de Transparencia de esta LXI Legislatura, se da cuenta de la asistencia del Dr. Roberto Mendoza Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo y la Lic. Zaira Yael Ramírez García, Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado y Secretario Técnico del Comité, y el de la voz, por lo que se declara Quórum Legal, formalmente instalada esta sesión, por lo que solicito al Secretario Técnico, continúe con el desarrollo de la sesión, procediendo a dar lectura del orden del día que fue previamente circulada. -----

Integrante	Presente	Justificante	No presente
Dip. Ismael Del Toro Castro	X		
Dr. Roberto Mendoza Cárdenas Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez Secretario Técnico del Comité	X		
TOTAL	3		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- (Se da lectura al Orden del día). - --

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.- Está a su consideración el orden del día, quienes deseen hacer uso de la voz, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Al no haber intervenciones, se consulta a los integrantes de este Comité, si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano:

Integrante	Presente	Justificante	No presente
Dip. Ismael Del Toro Castro	X		
Dr. Roberto Mendoza Cárdenas Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo	X		
Lic. Zaira Yael Ramírez Secretario Técnico del Comité	X		
TOTAL	3		

El resultado de la votación fue 3 votos a favor. -----

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.- En tal sentido, se aprueba por unanimidad de los integrantes el orden del día. Le solicito al Secretario Técnico continúe con el desarrollo de la sesión -----

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- Como lo indica diputado, Presidente el punto 3 del orden del día es: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. -----

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.- Está a su consideración el presente punto y se pone a presenta la propuesta presentada por la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo la siguiente tesisura: -----

Antecedentes: -----

1. El 12 de junio de 2017, fue presentada ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, mediante la cual solicitó el inicio del procedimiento de cancelación u



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

oposición de tratamiento de datos personales, mismo que fue registrado como expediente DERECHOS ARCO identificada UTI- ARCO-003/2017.

2. Con fecha 30 de Junio de 2017, El Comité de Transparencia del Congreso del Estado emitió resolución respecto el expediente UTI- ARCO-003/2017 en el cual declaró: "parcialmente procedente la solicitud de protección de información confidencial".
3. El 05 de julio de la presente anualidad, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado, remitió el expediente UTI- ARCO-003/2017 conforme los artículos 104 y 105 numeral 2 de la Ley de la materia, quedando registrado bajo expediente 011/2017 ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).
4. Con fecha 01 de agosto de 2017, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) fue interpuesto un Recurso de Protección de Datos Personales identificado 012/2017.
5. Con fecha 21 de septiembre del presente año, fue notificada a la Unidad de Transparencia del Congreso, de la resolución del 20 de septiembre de la presente anualidad, correspondiente al recurso de revisión 011/2017 y su acumulado, emitida por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Jalisco (ITEI), mediante la cual resolvió:

"SEGUNDO.- Se CONFIRMA el acta del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco, en la que se declaró parcialmente procedente la solicitud de protección, e improcedente respecto la cancelación y oposición a la difusión de los datos personales del recurrente.

TERCERO.- Se REQUIERE al Comité de Transparencia del sujeto obligado, a efecto de que dentro del plazo de 5 día hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, elabore una versión pública del expediente del recurrente, que cumpla con todas las normas derivadas de las leyes y lineamientos aplicables en la materia. Debiendo informar de su cumplimiento a este instituto dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al termino anterior. Apercibido de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a las medidas de apremio correspondientes.

CUARTO.- Se CONMINA al sujeto obligado para que la totalidad de las versiones públicas de los expedientes que difunda en cumplimiento de sus obligaciones fundamentales en materia de transparencia, cumplan con la ley y los lineamientos vigentes en materia de protección de datos personales."

6. La Titular de la Unidad de Transparencia comunicó con fecha 25 de septiembre de 2017, la resolución adoptada por el ITEI para su cumplimiento a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de que procediera a elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, Lineamiento Noveno, en el capítulo IX de los Lineamientos, conforme el de los *Lineamientos Generales en*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia, del titular de la información confidencial.

- 7. La Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al Comité de Transparencia con fecha 27 de septiembre de la presente anualidad, de la propuesta confirmar o modificar la **PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL APROBACIÓN DE LA PROPUESTA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** -----

Considerandos: -----

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia: -----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

En el mismo tenor, el artículo 62 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el procedimiento de clasificación se podrá generar dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. ---

El artículo 8, fracción V, inciso d) "las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos" de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior encuadra en la hipótesis prevista en el párrafo anterior. -----

Bajo esta tesis, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos y aprobados por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales enuncian: -----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad. Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:
 - I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
 - II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
 - III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

Asimismo, el pasado 10 de enero de 2017, la Unidad de Transparencia a cargo de su titular, Zaira Yael Ramírez remitió a todas las áreas de este Congreso la Circular LXI-UTI/004/2017 en el que se expuso que "La responsabilidad y obligación de elaboración de las versiones públicas corresponde al titular del área que genera, posee o administra la información, por lo que, conforme a lo previsto en el Lineamiento Noveno de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia*, señala que corresponden a los titulares de las áreas elaborar las versiones públicas. -----

"Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes Lineamientos".

El pasado 17 de julio DE 2017, este Comité de Transparencia aprobó los Lineamientos con sus respectivos criterios para elaborar versiones públicas de la información entregada a este Congreso en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos de la competencia del Congreso de Jalisco. -----

El presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Diputado, José Pedro Kumamoto Aguilar remitió un expediente electrónico del titular de la información confidencial que se enuncia a continuación: -----

TURNOS	NOMBRE	PÁGINAS
1	JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IBARRA RAMÍREZ	85



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Una vez que los integrantes de este Comité revisaron el archivo electrónico de la versión pública se determina que cumplen con lo establecido en los Lineamientos para garantizar la protección de los datos personales considerados sensibles que a continuación se enumeran: -

- I. Datos personales que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Datos personales sensibles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4, fracción VI y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- III. Estado Civil;
- IV. Fotografías;
- V. Huellas dactilares;
- VI. Académicos;
- VII. Registro Federal de Contribuyentes RFC;
- VIII. Clave Única de Registro de Población CURP;
- IX. Número de Seguridad Social;
- X. Calificaciones
- XI. Estado de Salud física;
- XII. Estado de Salud Mental;
- XIII. Información genética;
- XIV. Lugar de nacimiento;
- XV. Número de registros, claves, matrículas u otros análogos, emitidos o asignados, que aparezcan en documentos oficiales expedidos por alguna autoridad gubernamental en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Patrimonio y situación económica;
- XVII. Preferencia sexual;
- XVIII. Vida afectiva;
- XIX. Vida Familiar; y
- XX. Otras análogas que afecten su intimidad.

-----ACUERDO:-----

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que propuso la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública **DEL EXPEDIENTE DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERVIADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos artículos 116 y 120, en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como los correlativos 2º, numeral 1, fracción V; 3, fracción II, inciso a); 4, fracciones V y VI; 17, fracción VII; 18, numeral 1, fracción I, numeral 5; 19, numeral 3; 20; 21; 21 Bis, numeral 2; 22; 23, 86 fracción II; 87; y 89, de la *ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.* -----



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEGUNDO.- Se APRUEBA LA ELABORACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VERSIÓN PÚBLICA del EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016, que propuso la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Con base en el artículo 8, fracción V, inciso d) "las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos" de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Conforme lo disponen los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia así como los Lineamientos con sus respectivos criterios para elaborar versiones públicas de la información entregada a este Congreso en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos de la competencia del Congreso de Jalisco. -----

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a todas las áreas del Congreso del resolutivo cuarto de la resolución del RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en el cual se "CONMINA al sujeto obligado para que la totalidad de las versiones públicas de los expedientes que difunda en cumplimiento de sus obligaciones fundamentales en materia de transparencia, cumplan con la ley y los lineamientos vigentes en materia de protección de datos personales". Por lo cual, deberán revisar en un plazo de 4 meses la información que se encuentra publicada en el portal web del Congreso cumpla con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia. En caso de que se observe que hay omisiones deberá solicitar al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación como información reservada o confidencial y elaboración de versión pública para su debida aprobación y publicación.

Deberán llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos, 60, 61 y 63 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 60. Procedimiento de clasificación - Tipos

1. La clasificación de la información pública se realizará conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley General y, en su caso, bajo los siguientes procedimientos:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Procedimiento de clasificación inicial, y

II. Procedimiento de modificación de clasificación.

Artículo 61. Procedimiento de clasificación-Clasificación inicial

I. El procedimiento de clasificación inicial de información pública se hará por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado.

Artículo 63-Bis. Procedimiento de modificación- Por presentación de solicitud de acceso a la información

I. En caso de que los sujetos obligados consideren que la información deba ser clasificada derivado de la presentación de una solicitud de acceso a la información, se sujetará a lo siguiente:

I. El área correspondiente deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; o
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado dentro del plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Así como, el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la clasificación de información y el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Ley General de Transparencia, señala que corresponden a los titulares de las áreas elaborar las versiones públicas:

"Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo IX de los presentes Lineamientos".

En lo sucesivo se conmina a las áreas a observar el procedimiento para elaborar versiones públicas siguiendo las leyes, normativas y lineamientos que aplican para este Congreso del Estado de Jalisco. -----

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.- Está a su consideración si alguien desea hacer uso de la voz, respecto a este punto, sírvase a manifestarlo levantando la mano. Al no haber intervenciones se consulta a los integrantes de este Comité, si se aprueba, los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo, levantando la mano. -----

Integrante	Presente	Justificante	No presente
Dip. Ismael Del Toro Castro	X		
Dr. Roberto Mendoza Cárdenas	X		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo			
Lic. Zaira Yael Ramírez Secretario Técnico del Comité	X		
TOTAL	3		

El resultado de la votación fue 3 votos a favor. -----

En tal sentido, se aprueba CT-09/2017 QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE VERSIÓN PUBLICA DEL EXPEDIENTE DE JOSÉ MIGUEL IBARRA RAMÍREZ, ASPIRANTE A COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DERVIADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 629-LXI-2016, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN 011/2017 Y SU ACUMULADO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI) CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Le solicito al Secretario Técnico continúe con el desarrollo de la sesión -----

SECRETARIO TÉCNICO LIC. ZAIRA YAEL RAMÍREZ GARCÍA.- Como lo indica Presidente, el punto el siguiente punto del orden del día es Clausura de la presente sesión de trabajo. -----

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO.-No habiendo más asuntos que tratar encontrándonos presentes la totalidad de los integrantes de este Comité, se da por clausurada esta sesión de trabajo, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a de 28 de septiembre de 2017.

DIP. ISMAEL DEL TORO CASTRO
Presidente

Dr. Roberto Mendoza Cárdenas
Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen
Legislativo

Lic. Zaira Yael Ramírez García
Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso
del Estado
Vocal